

despido, en nombre de Su Majestad el Rey ha pronunciado la siguiente sentencia:

Fallo

Que estimando como estimo las demandas de despido formuladas por los actores que a continuación se indican, contra “Wolfram, Sociedad Anónima”, y “Grupo Aries Santa Fe, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro la nulidad del mismo; ante la imposibilidad de readmisión procede declarar extinguida la relación laboral entre las partes a fecha de la presente resolución, con condena solidaria a ambas sociedades demandadas al pago a las actrices de las siguientes indemnizaciones:

A doña Fernanda Estévez de Sande, 31.764,69 euros.

A doña Carolina de Castro Jiménez, 9.346,26 euros.

A don Iván Santos Ramos, 3.789,24 euros.

A don Juan Miguel Estica Muñoz, 26.540,15 euros.

A don Julio César Herrera Mejía, 12.520,98 euros.

Asimismo a los salarios de tramitación devengados desde el despido (26 de febrero de 2009) a la fecha de la presente resolución (30 de julio de 2009) a razón de un salario/día de 49,71 euros, 49,98 euros, 45,11 euros, 86,45 euros y 47,79 euros.

Se absuelve al Fondo de Garantía Salarial, sin perjuicio de sus responsabilidades legales.

Se notifica esta sentencia a las partes, con la advertencia de que no es firme y contra ella cabe formular recurso de suplicación al Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual deberá anunciarse en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado o su representante al hacerle la notificación de aquella de su propósito de entablarlo, o bien por comparecencia o por escrito de las partes, de su abogado o su representante dentro del indicado plazo.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá al tiempo de anunciar el recurso haber consignado la cantidad objeto de condena en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” que tiene abierta este Juzgado con el número 2808/0000/00/0535/09, en el “Banco Español de Crédito” (“Banes-to”), en la calle Orense, número 19, de Madrid (haciendo constar en el ingreso el número de expediente).

Asimismo, deberá en el momento de interponer el recurso consignar la suma de 150,25 euros (25.000 pesetas) en concepto de depósito en dicha cuenta bancaria (haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento).

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que el sirva de notificación en legal forma a “Wolfram, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, se expide el presente edicto para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, así como para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo el presente.

En Madrid, a 4 de agosto de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/27.577/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 35 DE MADRID

EDICTO

Doña María Gracia Fernández Morán, secretaria de lo social del número 35 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en las presentes actuaciones que se siguen en este Juzgado a instancias de doña Amparo Bascañana Jiménez, doña Carmen Gil Gutiérrez, don Agustín Murillo Cañamero, don Jesús Rafael del Castillo Herrera, don Julián Zamora Rojas, doña Antonia Gil Gutiérrez y don Nicolae Serban, contra “Wolfram, Sociedad Anónima”, “Grupo Aries Santa Fe, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por despido, registradas con el número 542 de 2009 y acumulados, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 373 de 2009

En Madrid, a 27 de julio de 2009.—Vistos por el ilustrísimo señor magistrado-jefe de lo social del número 35, don José Antonio Capilla Bolaños, los presentes autos número D-542 de 2009 y acumulados números 543 de 2009, 545 de 2009, 546 de 2009, 547 de 2009 y 548 de 2009, seguidos a instancias de doña Amparo Bascañana Jiménez, doña Carmen Gil Gutiérrez, don Agustín Murillo Cañamero, don Jesús Rafael del Castillo Herrera, don Julián Zamora Rojas, doña Antonia Gil Gutiérrez y don Nicolae Serban, representados por el letrado don Juan Enrique Méndez García-Abad, y de la otra, como demandados, “Wolfram, Sociedad Anónima”, “Grupo Aries Santa Fe, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial, que no comparecieron al acto de juicio, en reclamación sobre despido, en nombre de Su Majestad el Rey ha pronunciado la siguiente sentencia:

Fallo

Que estimando como estimo las demandas de despido formuladas por los actores que a continuación se indican, contra “Wolfram, Sociedad Anónima”, “Grupo Aries Santa Fe, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro la nulidad de los despidos; al devenir imposible la readmisión procede declarar resuelta la relación laboral entre las partes, con condena solidaria de las sociedades demandadas al pago a cada uno de los actores de la siguiente indemnización:

A doña Amparo Bascañana Jiménez, 11.752,95 euros.

A doña Carmen Gil Gutiérrez, 66.704,40 euros.

A don Agustín Murillo Cañamero, 22.978,80 euros.

A don Jesús Rafael del Castillo Herrera, 15.183 euros.

A don Julián Zamora Rojas, 12.746,50 euros.

A doña Antonia Gil Gutiérrez, 48.113,03 euros.

A don Nicolae Serban, 3.925,53 euros.

Asimismo se condena también de forma solidaria a las demandadas al pago de salarios de tramitación desde 4 de marzo de 2009 a 27 de julio de 2009, a razón de un salario/día respectivo de 46,09 euros, 52,94 euros, 58,92 euros, 50,61 euros, 48,10 euros, 50,17 euros y 58,59 euros.

Se absuelve al Fondo de Garantía Salarial, sin perjuicio de sus responsabilidades legales.

Se notifica esta sentencia a las partes, con la advertencia de que no es firme y contra ella cabe formular recurso de suplicación al Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual deberá anunciarse en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado o su representante al hacerle la notificación de aquella de su propósito de entablarlo, o bien por comparecencia o por escrito de las partes, de su abogado o su representante dentro del indicado plazo.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá al tiempo de anunciar el recurso haber consignado la cantidad objeto de condena en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” que tiene abierta este Juzgado con el número 2808/0000/00/0542/09, en el “Banco Español de Crédito” (“Banes-to”), en la calle Orense, número 19, de Madrid (haciendo constar en el ingreso el número de expediente).

Asimismo, deberá en el momento de interponer el recurso consignar la suma de 150,25 euros (25.000 pesetas) en concepto de depósito en dicha cuenta bancaria (haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento).

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a “Wolfram, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, se expide el presente edicto para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, así como para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo el presente.

En Madrid, a 30 de julio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/27.579/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 36 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Máximo Javier Herreros Ventosa, secretario judicial del Juzgado de lo social número 36 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 815 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Javi Hassan Mehrju Ghazali, don Matías Lucas Trigo Ferrado y don Sergio García Boronat, contra don David Samper Bravo, “Ima Global, Sociedad Limitada”, “Adah 247, Sociedad Limitada”, “Inprofit

Information Services” y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Dispongo: Rectificar el fallo de la sentencia recaída en el presente procedimiento, quedando el mismo del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por don Javi Hassan Mehrju Ghazali, don Matías Lucas Trigo Ferrado y don Sergio García Boronat, en materia de despido, contra “Ima Global, Sociedad Limitada”, “Adah 247, Sociedad Limitada”, “Inprofit Information Services” y don David Samper Bravo, con intervención del Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro improcedente el despido de los referidos actores, condenando a los demandados a que en el plazo de cinco días opten ante este Juzgado de lo social entre la readmisión de los mismos o el abono de las siguientes indemnizaciones, con excepción de don David Samper Bravo respecto a don Sergio García Boronat:

A don Javi Hassan Mehrju Ghazali, 17.460 euros.

A don Matías Lucas Trigo, 9.600 euros.

A don Sergio García Boronat, 29.192 euros.

Y en todo caso, los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido (1 de abril de 2009), a la fecha de notificación de la presente resolución, a razón de 180 euros/día para don Javi Hassan Mehrju Ghazali; 200 euros/día para don Matías Lucas Trigo, y 356 euros/día para don Sergio García Boronat.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndole que contra ella no cabe interponer recurso alguno, distinto del recurso de suplicación que, en su caso, se formule contra la sentencia.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a los destinatarios que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a don David Samper Bravo, “Ima Global, Sociedad Limitada”, “Adah 247, Sociedad Limitada”, e “Inprofit Information Services”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 29 de julio de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/27.521/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 36 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Máximo Javier Herreros Ventosa, secretario judicial del Juzgado de lo social número 36 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 719 de 2009 de este Juz-

gado de lo social, seguido a instancias de don Medardo Canaria Ciubal, contra la empresa “Victoria SG Siglo XXI Restauradores, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Dispongo: Rectificar la sentencia recaída en el presente procedimiento, quedando redactado el fallo de la siguiente forma:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por don Medardo Canaria Ciubal, don Milton José Canaan Germán, doña Ángela Chirila, don Arnold Lariosa Remigio y don Romero Gonzales Peria, en materia de despido, contra la empresa “Victoria SG Siglo XXI Restauradores, Sociedad Limitada”, con intervención del Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro improcedente el despido de los referidos actores condenando a la empresa “Victoria SG Siglo XXI Restauradores, Sociedad Limitada”, a que abone a los siguientes actores las siguientes indemnizaciones:

A don Medardo Canaria Ciubal, 8.657,73 euros.

A don Milton José Canaan Germán, 2.456,6 euros.

A doña Ángela Chirila, 3.091,27 euros.

A don Arnold Lariosa Remigio, 2.376,5 euros.

A don Romero Gonzales Peria, 1.098,57 euros.

Más los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido (2 de abril de 2009), a la fecha de la presente resolución, que ascienden a las siguientes cantidades, declarando extinguida la relación laboral que unía a las partes con efectos de 15 de julio de 2009:

A don Medardo Canaria Ciubal: (34,77 euros/día), 3.616,08 euros.

A don Milton José Canaan Germán: (34,60 euros/día), 3.598,4 euros.

A doña Ángela Chirila: (33,97 euros/día), 3.532,88 euros.

A don Arnold Lariosa Remigio: (33,95 euros/día), 3.530,08 euros.

A don Romero Gonzales Peria: (33,29 euros/día), 3.462,16 euros.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndole que contra ella no cabe interponer recurso alguno, distinto del recurso de suplicación que, en su caso, se formule contra la sentencia.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Victoria SG Siglo XXI Restauradores, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 29 de julio de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/27.523/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 39 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Margarita Martínez González, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 39 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 473 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Juan Adolfo Gutiérrez Garrido, contra la empresa “Facility Building, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia número 262 de 2009

En Madrid, a 3 de agosto de 2009.—Vistos por mí, doña María Luz Rico Recondo, magistrada-jefe del Juzgado de lo social número 39 de los de Madrid, los presentes autos de juicio verbal del orden social de la jurisdicción, en materia de reclamación por despido, entre las siguientes partes: como demandante, don Juan Adolfo Gutiérrez Garrido, asistido de la letrada doña María Elena Comín Hernández, y como demandada, la empresa “Facility Building, Sociedad Limitada”.

Fallo

Estimando la demanda interpuesta por don Juan Adolfo Gutiérrez Garrido, frente a la empresa “Facility Building, Sociedad Limitada”, debo declarar la improcedencia del despido de que fue objeto el demandante el día 18 de febrero de 2009, condenando a la demandada al abono al actor de una indemnización en cuantía de 2.712,30 euros y al abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la notificación de la sentencia a razón de 90,41 euros/día.

Notifíquese la sentencia a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación en los plazos y formas previstos en la Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Facility Building, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

En Madrid, a 3 de agosto de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/27.517/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 39 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Margarita Martínez González, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 39 de Madrid.